

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIRAVALLES DE TIRRASES CURRIDABAT

ODESA

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por GEANNINA DINARTE ROMERO, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número Nº 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT representado por JIMMY CRUZ JIMÉNEZ, mayor, politólogo, vecino de la residencial Lomas del Sol, Curridabat, Curridabat, con cédula de identidad número uno-mil ochenta y dos, veintinueve n su condición de ALCALDE, según nombramiento que rige a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 30 de abril del 2024; mediante Resolución Nº 1280-E11-2020 del 02 de marzo del dos mil veinte, del Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial la Gaceta Nro. 41 del 02 de marzo del dos mil veinte, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del PROYECTO; CONSTRUCCION DE PLAZA FERIAL EN MIRAVALLES **DE CURRIDABAT** considerando lo siguiente:

# **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y

CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES

la Municipalidad de Curridabat, el 27 de octubre del 2016, se reguló el proyecto denominado "Mejoramiento de Comunidades Espacios de Dulzura de Curridabat en las comunidades de Valle del Sol y Miravalles.

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de ¢500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS) en el presupuesto del año 2016

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Curridabat.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y

su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda

y Urbanismo.

**PROYECTO:** Construcción de la Plaza Ferial, en Miravalles de Tirrases,

Curridabat.

CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente

legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue

autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos

77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y

Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su

reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: facilitar el acceso al

desarrollo productivo y servicio de transporte público como agente clave para acceder de

manera más directa a fuentes de trabajo, servicios de salud y servicios educativos

mediante la construcción de una plaza ferial, para mejorar la calidad de vida de las

personas en condición de pobreza y pobreza extrema, residentes de la comunidad de

Tirrases.

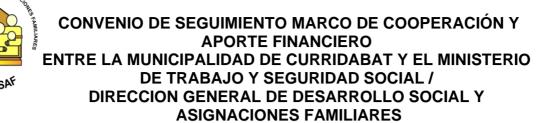
CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

1. Dotar a la comunidad de una plaza ferial cubierta y módulos para ventas,

áreas de parques y parada de autobuses, con el fin que puedan acceder a

bienes y servicios producidos localmente.

3



2. Dotar a la población emprendedora en condición de pobreza o pobreza extrema de la comunidad, de módulos de ventas para hospedar actividades productivas y emprendimientos locales bajo principios colaborativos.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF autoriza a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT la suma de, ¢500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS) recursos pendientes ejecutar monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial para el año 2019 de la Municipalidad de Curridabat, por la División de Fiscalización Operativa Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo local mediante Oficio N° 17403-(DFOE-DL 1728) del 05 de diciembre del 2018. Autorizado además mediante oficio MTSS-DESAF-OF-508-2020 del 06 de mayo del 2020, de la Dirección General de la DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

# TRIMESTRALMENTE:

ALO SOCIAL Y

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- **b)** Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

# **ANUALMENTE:**

a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.



# CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, articulo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de este PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan



# CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

recursos **FODESAF**, La **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (**STAP**), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la MUNICIPALIDAD remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de La MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de



# CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al **PROYECTO**. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de La **MUNICIPALIDAD**. En caso que La **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del FODESAF girados por la DESAF. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por La MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto. En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

SOCIAL VASIONACONES SAMILARES

CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, La MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2020 y 2021.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, para lo cual se procede a la firma respectiva en formato digital.

JIMMY CRUZ JIMÉNEZ

**ALCALDE** 

**GEANNINA DINARTE ROMERO** 

**MINISTRA** 

V°B° FLORIBETH CALDERÓN MARÍN ASESORÍA LEGAL MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

V° B° GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ DIRECTOR- DESAF

GGC/mv, 06/05/2020